



Resolución Directoral Nº 2 4 0 9 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 0 7 A60, 2023



VISTO, el Memorándum Nº 1115-2023/GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente Nº 00432-2017-0-2208-JR-LA-01; a favor de Dalia PEREIRA RIOS con DNI. Nº 01130812, y demás documentos adjuntos, con un total de (25) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:







Que, por mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial Nº 00432-2017-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 05 de fecha 21 de agosto del 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Dalia PEREIRA RIOS; y la resolución Nº 12 de fecha 13 de junio del 2019, de la Corte Superior de Justicia de San Martin, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; por estas consideraciones CONFIRMARON la sentencia apelada contenida en la resolución Nº 05 de fecha 21/08/2018, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por la demandante, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, cumpla con emitir la resolución administrativa en la que dispone el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o integra, desde el 01 de abril de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995, del 06 de abril de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, del 02 de mayo de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997, del 02 de marzo de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998, del 01 de marzo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, del 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, del 09 de abril del 2001 hasta 31 de diciembre de 2001, y desde el 25 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de los intereses legales que se liquidara en ejecución de sentencia, a favor de Dalia PEREIRA RIOS; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional Nº 1284-2023-GRSM/DRE de fecha 25 de mayo del 2023, que resuelve en su Artículo PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o integra; más el pago de los intereses legales, así mismo en su Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución Nº 05, a favor de Dalia PEREIRA RIOS.

Que, con informe Legal Nº 0150-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ de fecha 05 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martin, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial Nº 00432-2017-0-2208-JR-LA-01, en observancia del Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala".

VISACIÓN EDUCATION DE LA CONTROL DE LA CONTR

STATION EDUCATION OF ADMINISTRATION OF ADMINISTR



Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución Nº 06 de fecha 25 de octubre del 2016, del Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 30/100 (56,614.30), los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley Nº 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley Nº 25212, modificatoria de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva Nº 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley Nº 25920, artículo 3º, prescribe: El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el 2 cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. Nº 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley Nº 31638 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o integra, desde 01 de abril de 1995 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial Nº 00432-2017-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 20 de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; a favor de:



Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 1284-2023	N° 00432-2017- 0-2208-JR-LA- 01		01.04.95 al 31.12.95 06.04.96 al 31.12.96 02.05.97 al 31.12.97 02.03.98 al 31.12.98 01.03.99 al 31.12.99 01.03.00 al 31.12.00 09.04.01 al 31.12.01 25.03.02 al 25.11.12	56,614.30





ARTICULO SEGUNDO. – **ACLARAR**, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martin de conformidad a lo establecido en el Art. 73º Pago de sentencias judiciales del Decreto Ley Nº 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martin, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial Nº 00432-2017-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 20 de fecha 24 de noviembre del 2022.







ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y CUMPLASE;

Dr. Mitton Avidon Flores

Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local San Martín Unidad Ejecutora Nº 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III CRCG/JOO AMJG/RCJ T-24/07/2023